

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: : Póliza Reale Convenios Colectivos (108)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Los convenios colectivos, definidos en el art. 82 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad. Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Es un seguro obligatorio, que va dirigido a cubrir el riesgo de fallecimiento o la invalidez, en sus distintos grados, de los trabajadores de una empresa, según las características que exija el Convenio de aplicación.

En función del ámbito territorial los convenios colectivos se clasifican en: Nacional, Autonómicos, Provincial y de Empresa.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Principales garantías aseguradas (suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales):

- ✓ Fallecimiento: Accidente Laboral – Accidente No laboral – Enfermedad Profesional – Enfermedad Común
- ✓ Fallecimiento por Accidente de Circulación
- ✓ Gran Invalidez: Accidente Laboral – Accidente No laboral – Enfermedad Profesional – Enfermedad Común
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta: Accidente Laboral – Accidente No laboral – Enfermedad Profesional – Enfermedad Común
- ✓ Invalidez Permanente Total: Accidente Laboral – Accidente No laboral – Enfermedad Profesional – Enfermedad Común
- ✓ Invalidez Permanente Parcial: Accidente Laboral – Accidente No laboral – Enfermedad Profesional
- ✓ Incapacidad Laboral Transitoria
- ✓ Asistencia Sanitaria



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Todas aquellas Coberturas que no aparezcan incluidas en el texto de los Convenios Colectivos Laborales.
- ✗ Trabajadores que no estén incluidos en los documentos RNT y/o RLC de la Empresa o dados de alta en la Seguridad Social.
- ✗ Trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal (Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional), derivada de accidente, o de enfermedad común o profesional o pendiente de calificación de las lesiones o secuelas derivadas de un accidente ocurrido antes de la formalización del contrato o de la inclusión en la plantilla del contratante.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! No existen restricciones asociadas con este producto.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Las Garantías de Muerte e Invalidez tienen cobertura en todo el Mundo, salvo las Garantías de Asistencia Sanitaria e ILT que sólo tienen Cobertura en España.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. La duración del contrato de seguro puede ser temporal por la duración del Seguro realizado.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización indicada, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293